

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA DEL PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE LA URBANIZACION PREVI BOCANEGRA DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20601016347	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:24:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa la definición de Obras Similares, esto porque solicita que contenga determinadas ¿actividades¿ debido a que el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, establece claramente en su ítem III. Acuerdo Numeral 5. ¿5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.¿, por lo que en función de lo establecido , y considerando que las ¿actividades¿ solicitadas en la obras similares, es similar a solicitar determinados componentes y/o partidas en específico, solicitamos que se retire de la acreditación de obras similares, solicitar ¿actividades: demolición, vereda de concreto, carpintería metálica, losa aligerada, vigas, suministro e instalación de Grass sintético, áreas vereds, bancas, carpintería de madera; instalaciones sanitarias; instalación elécticas, arquitectura; pintura¿ activades muy específicas y claramente dirigidas para un determinado postor, ya que esta exigencia no es concordante con las normativa vigente (Bases Estándar Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Principios de la Ley de Contrataciones, de libertad de concurrencia y competencia, de igualdad de trato, va en contra del Artículo 29.3 del Artículo del 29 del Reglamento).

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.3 del Reglamento Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Art. 02 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que para garantizar la correcta ejecución física de la inversión, el área usuaria ha determinado que es necesario contar con los similares al objeto de contratación asimismo estas deberán ser sustentadas con los componentes o partidas ejecutadas en la experiencia del postor, argumentando que es lo básico para la ejecución de las obras ejecutadas que se presentara como experiencia, adicional a ello son componentes que se ejecutarán en el desarrollo del presente proyecto de inversión, por lo que se considera como similares a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Remodelación y/o Recuperación y/o Ampliación del servicio de práctica deportiva y/o recreativos y/o servicios deportivos, infraestructura deportiva que contengan las siguientes actividades: Demolición, vereda de concreto, carpintería metálica; losa aligerada; vigas; suministro e instalación de Grass sintético; áreas verdes; bancas; carpintería de madera; instalaciones sanitarias; instalaciones eléctricas; arquitectura; pintura. Asimismo es importante señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. En este sentido, se precisa que el ejecutor de obra debe de tener experiencia específica en la materia de contratación y por ende facilitar la agilidad en el desarrollo de la obra, reflejando en la calidad y condiciones en la que se debe ejecutar la contratación. Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha manifestado que debe tenerse presente que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA DEL PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE LA URBANIZACION PREVI BOCANEGRA DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO

Específico

3.2

B

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.3 del Reglamento Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Art. 02 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución. Es en ese sentido que, las actividades (componentes) que se solicitan acreditar, están acorde con las actividades realizadas en el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico de Obra, asegurando con ello que el postor adjudicado, tenga la experiencia adecuada para asegurar la calidad de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA DEL PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE LA URBANIZACION PREVI BOCANEGRA DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20601016347	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:24:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la definición de Obras similares se verifica que incluye ¿del servicio de práctica deportiva y/o recreativo y/o servicios deportivos¿, por lo que si consideran las ¿servicio de práctica deportiva y/o servicios deportivos¿ solicitamos que se incluya el término ¿Infraestructura Deportiva¿, ya que es completamente similar al solicitado, quedando la definición de obras similares la siguiente:

Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o recuperación y/o ampliación del servicio de practica deportiva y/o infraestructura deportiva y/o recreativos y/o servicios deportivos.

Lo solicitado se enmarca en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el principio de igualdad de trato ya que todos los proveedores deben disponer de la mismas oportunidades para formular las ofertas, en el hecho de que si un postor su obra indica ¿servicio de práctica deportiva y/o servicios deportivos¿ debe ser considerado valido al mismo tiempo que si indicara ¿infraestructura deportiva¿ ya que la naturaleza es similar al objeto de contratación, y un postor no puede ser beneficiado y otro no, por la suerte de tener una denominación específica a un mismo tipo de obra similar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

obras similares serán:

Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Remodelación y/o Recuperación y/o Ampliación del servicio de práctica deportiva y/o recreativos y/o servicios deportivos, infraestructura deportiva que contengan las siguientes actividades: Demolición, vereda de concreto, carpintería metálica; losa aligerada; vigas; suministro e instalación de Grass sintético; áreas verdes; bancas; carpintería de madera; instalaciones sanitarias; instalaciones eléctricas; arquitectura; pintura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA DEL PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE LA URBANIZACION PREVI BOCANEGRA DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20601016347	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:24:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita el archivo en Excel del Presupuesto de Obra que indique el desagregado completo de partidas a presentar, esto para evitar confusiones al momento de la generación del desagregado de partidas, que puede generar la visualización de un archivo escaneado, en los términos de cada partida.

Esto solicitado en el marco del principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado (Art. 02), que indica que las entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad no proporciona base de datos ni formatos excel, tampoco archivos nativos, en la etapa de convocatoria. El postor tiene que elaborar sus propios cálculos ya que cuenta con la experiencia suficiente para poder presentar su propuesta económica del proyecto de la referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null